

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO COBRO SUMAS DE DINERO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADOS: 360 GRADOS SEGURIDAD LTDA
RADICACIÓN: 2018-00567-00 FOLIO: 60 TOMO: XXV

Por secretaría inclúyanse el auto emitidos el 11 de agosto de 2021 notificado por estado N°120 del 12 de agosto de 2021 como se observa en el pantallazo adjunto a este proveído, el cual debe ir en el folio 175 del cuaderno 1.

Cumplido lo anterior, organícese y procédase a foliar el expediente.

Ahora bien, respecto a la solicitud visible actualmente a folio 175 y 176 de este cuaderno, mediante la cual el apoderado de la parte ejecutante solicita se informe qué títulos judiciales se encuentran a disposición de la actora se le pone de presente el informe secretarial obrante a folio 177

Notifíquese,

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá D.C., 10 de febrero de 2022
Notificado el auto anterior por anotación
en estado de la fecha.
No. 22

ramajudicial.gov.co/documents/36156042/39165201/ESTADO+E-120+2021.pdf/92825052-ee4f-4ced-876c-558cafcb6bee

Seagate Crystal Reports - rba_0

1 / 2 | 90%

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 120 Fecha: 12/08/2021 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 03 018 2017 00255	Ejecutivo Singular	TRANS TECNILIQUIDOS LIMITADA	KS LOGISTIC GROUP SAS	Auto nombra Auxiliar de la Justicia DESIGNA NUEVO CURADOR DRA KATERINNE VELLILLA HERNANDEZ. COMUNICARLE NOMBRAMIENTO	11/08/2021	
1100131 03 018 2018 00567	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S. A.	360 GRADOS SEGURIDAD LTDA (ANTES SOLUCIONES DE SEGURIDAD LTDA)	Auto resuelve Solicitud ACEPTA SUBROGACION PARCIAL DEL CREDITO. ACEPTAS CESION DE LOS DERECHOS DEL CREDITO RECONOCE PERSONERIA	11/08/2021	
1100131 03 018 2019 00405	Especial De Pertinencia	DIEGO GONZALEZ	LIBIA VIEIRA DE ARANGO	Auto requiere INCORPORA DOCUMENTACION, REQUIERE A LA APODERADA PARA QUE ALLEGUE PODER. TENER EN CUENTA PREVISIONES DECRETO 896 DE 2020	11/08/2021	
1100131 03 018 2019 00449	Ejecutivo Singular	ASESORIA Y CONSULTORIA M C B S.A.S.	JAIME FAJARDO ABRIL S EN C	Auto pone en conocimiento OBRAR EN AUTOS DOCUMENTACION ALLEGADA. NO SE TIENE EN CUENTA TRAMITE DE NOTIFICACION POR RAZONES EXPUESTAS EN AUTO.	11/08/2021	
1100131 03 018 2019 00616	Verbal	RAFAEL MARIA ALARCON BECERRA	ROMULO ANTONIO RODRIGUEZ FONSECA	Auto pone en conocimiento INCORPORA DOCUMENTACION ALLEGADA SOBRE TRAMITE CITATORIO SIN RESULTADOS POSITIVOS. REQUIERE AL ACTOR PARA QUE INDIQUE SI CONOCE OTRO SITIO PARA NOTIFICACIONES	11/08/2021	
1100131 03 018 2019 00653	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S. A.	DIEGO ALEXANDER QUINTERO	Auto pone en conocimiento ASE TIENE POR NOTIFICADO DEMANDADO CONFORME PREVISIONES DECRETO 896 DE 2020. NO FORMULO EXCEPCIONES.	11/08/2021	
1100131 03 018 2019 00653	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S. A.	DIEGO ALEXANDER QUINTERO	Sentencia Ordena seguir Adelante la Ejecución ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION. CONDENA EN COSTAS. REALIZAR LIQUIDACION. ENVIAR LLEGOS A EJECUCION	11/08/2021	
1100131 03 018 2020 00107	Divisorios	CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMAN	LUZ YANIRA ABAUNZA SANCHEZ	Auto requiere INCORPORA DOCUMENTACION. REQUIERE A LA ACTORA PARA REALIZAR CORRECTAMENTE TRAMITE NOTIFICACION EN LA FORMA PREVISTA EN AUTO	11/08/2021	

Activar Windows
Ver configuración para activar Windows.

Firmado Por:

Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fab5a8906f0309c795bd9b47848d95e10df1edc1ff2a0f39e97f289a31d1f9e7**

Documento generado en 09/02/2022 02:59:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Expediente: Ejecutivo No. 2010-00458
Demandante: Inversiones Japabol Ltda.
Demandado: Blanca Hortensia Barreto de Espitia

Teniendo en cuenta la solicitud de informe de títulos que antecede (Pág. 343), se pone en conocimiento de la apoderada el informe secretarial de fecha 01 de octubre de 2021, en el cual se reitera que los dineros existentes por valor de \$86.101.636.00 Mcte corresponden al crédito que en demanda de acumulación se siguió en favor de la acreedora hipotecaria MARTA HELENA COLLAZOS DE NOGUERA.

Notifíquese y cúmplase,

(1)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá D.C., 10 de febrero de 2022 Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha. No. 22

Firmado Por:

Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **761b249d1d376dd03d5305aa2e6ec3b79ed032f437d1b19687256abe211c0727**

Documento generado en 09/02/2022 03:00:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No. 2020-00072
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Wolf & Wolf LATIN AMÉRICA S.A. en liquidación y Otro.

Se incorpora la respuesta allegada por la DIAN mediante oficio No. 1-32-274-565-1140 de fecha 19 de noviembre de 2021 (Pág. 115 a 117) a través del cual informa que los acá ejecutados no presentan obligaciones pendientes de pago con la entidad.

Por secretaría, verifíquese la existencia de memoriales direccionados a este asunto e incorpórense.

Notifíquese,

(1)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá D.C., 10 de febrero de 2022 Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha. No. 22

Pág. 119

Firmado Por:

Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **f4a98b13c2e21c56d63112951e6774b4aa463980eaf2364ce11a8169d7f06b67**

Documento generado en 09/02/2022 03:01:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No. 2020-00428
Demandante: FIDEL ANTONIO PERILLA
Demandado: HUGO ALBERTO ALFONSO VARGAS

Se incorpora la respuesta allegada por la DIAN, mediante oficio No. 1-32-274-561-6011 de fecha 25 de noviembre de 2021 a través del cual informa sobre la inexistencia de obligaciones a cargo del acá demandante (Pág. 124). Como quiera que nada se dijo respecto al demandado, por secretaría requiérase a dicha entidad para que se pronuncie frente al señor Hugo Alberto Alfonso Vargas.

Previo a disponer lo pertinente frente a la reforma de la demanda obrante a página 128 de este expediente, se requiere a la parte demandante para que informe si realizó gestión alguna de notificación al demandado HUGO ALBERTO ALFONSO VARGAS, pues en su correo electrónico remitido el día 20 de enero de 2022 refiere aportar "trámite de notificación del demandado y solicitud de emplazamiento", pero en realidad ello no se encuentra adjunto al mensaje.

Igualmente, por secretaría requiérase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que emita la respuesta que corresponda al Oficio No. 2014 de 2021.

Notifíquese y cúmplase,

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá D.C., 10 de febrero de 2022 Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha. No.22
--

Firmado Por:

Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c2f8f9bfa402d62656896a7f18c2ca5699b4412e8dd2fd0815716059966bb04**

Documento generado en 09/02/2022 03:03:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Verbal
Demandante: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-
ANI
Demandado: MIGUEL ANTONIO CARO ALVIS y Otros.
Radicación: 2021-00530-00
Asunto: Admite Demanda
Proveído: Interlocutorio No. 103

Por haberse subsanado en debida forma la demanda de la referencia y cumplidos los requisitos legales, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de EXPROPIACIÓN instaurada por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, en contra MIGUEL ANTONIO CARO ALVIS, MIRIAM ESTHER MUÑOZ NOVOA, MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS y la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos córrase traslado al extremo demandado por el término de tres (3) días.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada en la forma y términos establecidos en los arts. 290, 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Igualmente, por secretaría procédase a emplazar a los señores MIGUEL ANTONIO CARO ALVIS y MIRIAM ESTHER MUÑOZ NOVOA en la forma establecida por el artículo 10 del citado Decreto.

NOTIFÍQUESE personalmente a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, conforme lo establece el artículo 612 del C.G.P.

CUARTO: DECRETAR la inscripción de la demanda en el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con F.M.I. No. 062-30708, objeto del asunto de la referencia (art.592 CGP). Líbrese el correspondiente oficio.

QUINTO: Reconocer personería a la Dra. ÁNGELA MARCELA RODRÍGUEZ CASTELLI, quien actúa en calidad de apoderada de la parte actora, en los términos del poder conferido.

SEXTO: Requerir a la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes, consigne a órdenes de este Juzgado el valor establecido en el avalúo aportado (Art. 399 C.G.P.)

Notifíquese y cúmplase,

2021-00530

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá D.C., 10 de febrero de 2022 Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha. No. 22

Firmado Por:

Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1110d69deb593a17f73dd015c1501f1559520c11473e13db169977287132d1f**

Documento generado en 09/02/2022 03:04:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No. 2020-00392
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MARIA CAMILA AGUDELO HENAO

Se incorpora el memorial que antecede, allegado por la apoderada de la parte demandante, a través del cual acredita el trámite de notificación de surtido a la demandada, mediante el correo electrónico informado para tal fin y del cual se obtuvo acuse de recibido el día 11 de octubre de 2021, conforme lo certificó la empresa de mensajería Domina Entrega Total S.A.S.

Notificación que se ajustó a las previsiones del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, por lo que se tiene por notificada personalmente a la demandada MARIA CAMILA AGUDELO HENAO a partir del día 14 de octubre de 2021. Por secretaría contabilícense los términos de traslado y permítasele a la apoderada de la ejecutante la consulta del expediente de acuerdo al correo electrónico allegado el día 2 de noviembre de 2021.

Notifíquese y Cúmplase,

(1)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá D.C., 10 de febrero de 2022 Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha. No. 22

Firmado Por:

Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23f8656e06b56e6c25b04a61514b4c7c247f44de195b03f7074ee47ad226d93c**

Documento generado en 09/02/2022 03:06:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE: EXHORTO 2021-00443 (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NO. SCPMIAPMAPR- 0032 2017)
PROCEDENTE DE: SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO DE ECUADOR
CONTRA: INNOVATEQ S.A.

Dado que ingresa nuevamente al despacho el exhorto librado por la SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO DE ECUADOR remitido por COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ASUNTOS CONSULARES Y COOPERACIÓN JUDICIAL Y EL JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad, a fin de notificar a INNOVATEC S.A. el expediente administrativo N°SCPMIAPMAPR- 0032 2017 el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AUXILIAR la comisión conferida por la SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO DE ECUADOR.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada MONICA ALEJANDRA GUTIÉRREZ GUZMÁN identificada con la cédula de ciudadanía N°52.849.533, portadora de la tarjeta profesional N°114.274 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para que actúe en las presentes diligencias como apoderada de INNOVATEQ S.A.S. (antes INNOVATEQ S.A.), para los efectos y en los términos del poder otorgado y los anexos visibles a folios 7 a 23 (cuaderno juzgado 18 civil cto).

TERCERO: SOLICITAR a secretaría que le comparta el link del expediente de la referencia a la abogada antes mencionada.

CUARTO: ORDENAR la devolución del exhorto una vez se verifique que se compartió el link de manera efectiva a la apoderada de INNOVATEQ S.A.S., teniendo en cuenta que la finalidad del mismo era notificar a la mencionada entidad y con el poder y compartiendo el link se considera cumplido el encargo.

Notifíquese,

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

Bogotá D.C., 10 de febrero de 2022
Notificado el auto anterior por anotación
en estado de la fecha.

No 22

República de Colombia
Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 191416

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **MONICA ALEJANDRA GUTIERREZ GUZMÁN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 52849533 y la tarjeta de abogado (a) No. 114274

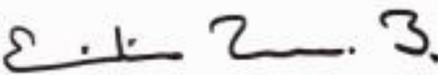
Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado.

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional o los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS NUEVE (9) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)



ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

Firmado Por:

Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2815375f96095cac4e3136f1be9465560fda6f3942ddedc33d909f19cb6cf806**

Documento generado en 09/02/2022 07:23:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL (RESTITUCIÓN)
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADOS: BALLEEN B Y CIA S.A.S. Y OTRO
RADICACIÓN: 2019-00613-00 FOLIO: 222 TOMO: XXV

Obre en autos y para los fines a que haya lugar la documental aportada a folios 86 a 96, mediante la cual se informa sobre el fallecimiento del apoderado de la parte demandante y se adjunta el certificado de defunción del mismo.

Notifíquese,

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá D.C., 10 de febrero de
2022
Notificado el auto anterior por anotación
en estado de la fecha.
No. 22

Firmado Por:

Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ddfec1ca410d7eab0cac59098e55a899c71e177d92b5c2e98f5a009d983eae3**

Documento generado en 08/02/2022 04:33:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

P.151

Bogotá, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: MIGUEL ALBERTO CRUZ RODRÍGUEZ.
DEMANDADOS: NINFA ANTONIA MORA ROPERO Y OTROS
RADICACIÓN: 2020 – 00245 – 00

En atención a la inquietud que expone secretaria a folio 91, se considera procedente que se oficie nuevamente a la DIAN solicitando informe si contra los demandados existe alguna obligación en dicha entidad (artículo 630 del Estatuto Tributario). Lo anterior, teniendo en cuenta que la comunicación remitida a folio 69 se refería únicamente al demandante.

De otro lado, en cuanto al oficio N°21-0777 del 1 de octubre de 2021 visible a folios 93 a 95, procedente del Juzgado 37 Civil del Circuito de Bogotá, mediante el cual se solicita el embargo de remanentes y/o bienes que llegaren a desembargarse de propiedad de la demandada NINFA ANTONIA MORA ROPERO téngase en cuenta en la oportunidad pertinente, si a ello hubiere lugar. Por secretaría ofíciase haciéndole saber esta determinación al despacho solicitante para que obre dentro del expediente N°1100131030037202100308 incoado por JOSE ORLANDO AGUDELO GÓMEZ contra NINFA ANTONIA MORA ROPERO.

Obre en autos y para los fines a que haya lugar la documental allegada a folios 98 a 110 y 125 a 149, mediante la cual se aportaron las citaciones con resultado negativo dirigidas a los ejecutados.

Reconózcase personería al abogado LUIS FELIPE CÁRDENAS MORALES, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.022.402.480, portador de la tarjeta profesional N°352576 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para que actúe como apoderado de los demandados en los términos y para los efectos del poder aportado a folios 116 y 117.

Por secretaría compártase el link del proceso al apoderado antes mencionado y sus representados.

Dado que la parte demandante no ha aportado las notificaciones positivas de los demandados, se considera procedente tener en cuenta que los ejecutados se notificaron por conducta concluyente (artículo 301 del C.G.P.), por tanto, se dispone que por secretaría se contabilicen los términos a que haya lugar.

Cumplido lo anterior, regresen las diligencias al despacho para resolver lo referente a la contestación visible a folios 118 a 123 y continuar el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

Bogotá D.C., 10 de febrero de 2022
Notificado el auto anterior por anotación
en estado de la fecha.

No. 22

República de Colombia
Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS**

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 188819

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **LUIS FELIPE CARDENAS MORALES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1022402480** y la tarjeta de abogado (a) No. **382576**.

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado.

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional o los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS OCHO (8) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

Firmado Por:

Edilma Cardona Pino
Juez

**Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **072f8e10dbb5d5cfd0ab2c5eb0c265271137782163d243663599f491390309e2**

Documento generado en 08/02/2022 04:32:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: DIEGO ALEXANDER QUINTERO SIERRA
RADICACIÓN: 2019-00653 -00 FOLIO: 232 TOMO: XXV
PROVEIDO: INTERLOCUTORIO N°099

Por secretaría inclúyanse los autos emitidos el 11 de agosto de 2021 notificados por estado N°120 del 12 de agosto de 2021 como se observa en el pantallazo adjunto a este proveído.

De otro lado, se pone en conocimiento de las partes el informe secretarial obrante a folio 4 del archivo denominado “02solicita terminación proceso”.

Ahora bien, siendo procedente lo solicitado por la apoderada de la parte demandante (archivo denominado 02solicita terminación proceso), que fue remitido por el Juzgado 18 Civil Municipal de esta ciudad, el Despacho al tenor de lo preceptuado por el Art. 461 del Código General del Proceso y art. 69 de la ley 45 de 1990,

RESUELVE:

1. DECLARAR TERMINADO el presente proceso por pago de las cuotas en mora.
2. DISPONER el desembargo de la totalidad de los bienes trabados en este asunto y materia de las medidas cautelares. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la acción ejecutiva y de los mismos hacer entrega al extremo activo, con la constancia de que el crédito y la garantía continúan vigentes.
4. NO CONDENAR en costas.
5. ARCHIVAR el expediente en el momento pertinente una vez cumplido lo anterior.
6. TENER en cuenta la autorización que dio la abogada DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO visible a folio 227 y ténganse en cuenta para los fines procesales de rigor conforme a las

previsiones establecidas en los artículos 26 y 27 del Decreto 196 de 1971.

Los autorizados deberán acreditar en secretaría los requisitos de las normas antes citadas.

Notifíquese,

(2)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá D.C., 10 de febrero de 2022
Notificado el auto anterior por anotación
en estado de la fecha.

No. 22

Seagate Crystal Reports - rba_0

1 / 2 | 90% +

ESTADO No. 120 Fecha: 12/08/2021 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 03 018 2017 00255	Ejecutivo Singular	TRANS TECNIQUIDOS LIMITADA	KS LOGISTIC GROUP SAS	Auto nombra Auxiliar de la Justicia DESIGNA NUEVO CURADOR DTRA KATERINNE VELILLA HERNANDEZ. COMUNICARLE NOMBRAMIENTO	11/08/2021	
1100131 03 018 2018 00567	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S. A.	360 GRADOS SEGURIDAD LTDA (ANTES SOLUCIONES DE SEGURIDAD LTDA)	Auto resuelve Solicitud ACEPTA SUBROGACION PARCIAL DEL CREDITO. ACEPTAS CESION DE LOS DERECHOS DEL CREDITO RECONOCE PERSONERIA	11/08/2021	
1100131 03 018 2019 00405	Especial De Pertinencia	DIEGO GONZALEZ	LIBIA VIEIRA DE ARANGO	Auto requiere INCORPORA DOCUMENTACION. REQUIERE A LA APODERADA PARA QUE ALLEGUE PODER. TENER EN CUENTA PREVISIONES DECRETO 806 DE 2020	11/08/2021	
1100131 03 018 2019 00449	Ejecutivo Singular	ASESORIA Y CONSULTORIA M C B S.A.S.	JAIME FAJARDO ABRIL S EN C	Auto pone en conocimiento OBRAR EN AUTOS DOCUMENTACION ALLEGADA. NO SE TIENE EN CUENTA TRAMITE DE NOTIFICACION POR RAZONES EXPUESTAS EN AUTO.	11/08/2021	
1100131 03 018 2019 00616	Verbal	RAFAEL MARIA ALARCON BECERRA	ROMULO ANTONIO RODRIGUEZ FONSECA	Auto pone en conocimiento INCORPORA DOCUMENTACION ALLEGAD SOBRE TRAMITE CITATORIO SIN RESULTADOS POSITIVOS. REQUIERE AL ACTOR PARA QUE INDIQUE SI CONOCE OTRO SITIO PARA NOTIFICACIONES	11/08/2021	
1100131 03 018 2019 00653	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S. A.	DIEGO ALEXANDER QUINTERO	Auto pone en conocimiento sE TIENE POR NOTIFICADO DEMANDADO CONFORME PREVISIONES DECRETO 806 DE 2020. NO FORMULO EXCEPCIONES.	11/08/2021	
1100131 03 018 2019 00653	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S. A.	DIEGO ALEXANDER QUINTERO	Sentencia Ordena seguir Adelante la Ejecución ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION. CONDENA EN COSTAS. REALIZAR LIQUIDACION. ENVIAR LUEGO A EJECUCION.	11/08/2021	
1100131 03 018 2020 00107	Divisorios	CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMAN	LUZ YANIRA ABAUNZA SANCHEZ	Auto requiere INCORPORA DOCUMENTACION. REQUIERE A LA ACTORA PARA REALIZAR CORRECTAMENTE TRAMITE NOTIFICACION EN LA FORMA PLREVISTA EN AUTO	11/08/2021	

Activar Windows
Ver configuración para activar Windows.

Firmado Por:

**Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d9ef20f4baaced1196d9a531e56e400afb39acefede15c072b204758e48f818**

Documento generado en 08/02/2022 04:30:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: DIEGO ALEXANDER QUINTERO SIERRA
RADICACIÓN: 2019-00653 -00 FOLIO: 232 TOMO: XXV

En atención a la solicitud que antecede contenida en el archivo denominado “03Reitera solicitud terminación”, se considera procedente advertir a la memorialista que debe estarse a lo resuelto en auto de esta misma fecha que dio por terminado el proceso por el pago de las cuotas en mora.

Notifíquese,

(2)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá D.C., 10 de febrero de 2022
Notificado el auto anterior por anotación
en estado de la fecha.

No. 22

Firmado Por:

Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c22434dfc4c3244bf5b597136a485dc33f8451dd35cf26d34f17d34f6c439b0**

Documento generado en 08/02/2022 04:29:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ORLANDO FORERO ACOSTA
RADICACIÓN: 2019-00687-00 FOLIO: 240 TOMO: XXV

Agréguese a los autos, póngase en conocimiento de las partes y para los fines a que haya lugar el despacho comisorio remitido por el Juzgado 4º Civil Municipal de Bogotá visible a folios 53 a 92 del cuaderno 2.

Notifíquese,

(2)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

Bogotá D.C., 10 de febrero de 2022
Notificado el auto anterior por anotación
en estado de la fecha.

No 22

Firmado Por:

Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a51965351b0fec22b7a1711a8e70bed8d9b9fc3989236689352e344b7f545e5c**

Documento generado en 08/02/2022 04:28:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Verbal No. 2018-00096
Demandante: Rosa Elena Barajas de González
Demandado: Cooperativa de Transportadores

Teniendo en cuenta el memorial allegado por la abogada JESSIKA MAYERLLY GONZÁLEZ INFANTE (No.02), designada por este Juzgado como curadora Ad-Litem en auto del 13 de enero de 2022, por secretaría requiérasele para que dentro de los cinco (5) días siguientes, previo a disponer su relevo si ello resulta procedente, acredite estar actuando en los procesos informados y por los cuales estima encontrarse exenta de aceptar su nombramiento.

Notifíquese y cúmplase,

(1)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 10 de febrero de 2022
Notificado el auto anterior por anotación
en estado de la fecha.
No.22

Firmado Por:

Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c82f417b98262b090c3b58f4a74166284cd3bef6af80009971a639c014717207**

Documento generado en 08/02/2022 03:59:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>